



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-044-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría y de Cumplimiento de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diez de referencia: **MI-004-09-09-10**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento y ejecución de los convenios de donación firmados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y Organismos Cooperantes, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Así mismo, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos: **A)** Verificar que el nivel de cumplimiento del cronograma de desembolsos por parte de los organismos cooperantes a favor del MHCP, se hayan efectuado según los compromisos contractuales de los convenios de donación durante el período de enero a diciembre del año dos mil ocho y constatar que los mismos hayan ingresado en las cuentas monetarias establecidas por la Tesorería General de la República y registrados en el Sistema de Integración de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **B)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-044-14

Verificar y determinar que las donaciones en especies, comercializadas a favor del Ministerio de Hacienda, hayan ingresado en las cuentas monetarias establecidas por la Tesorería General de la República y registrados en el Sistema de Integración de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) según el programa de recuperación de las mismas; **C)** Constatar que los gastos corrientes y de capital financiados con fondos de donaciones externas, se hayan ejecutado de acuerdo a las cláusulas contractuales de los convenios de donación, las normas de ejecución presupuestarias del período de enero a diciembre del año dos mil ocho y las asignaciones presupuestarias estipuladas en la Ley 646 “Ley del Presupuesto General de la República del año 2008” y **D)** Examinar los registros de ingresos y egresos (SIGFA) de las donaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, versus la correspondiente documentación sustentoria suministrada por la Tesorería General de la República.- Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revelan los hallazgos siguientes: **1)** Comprobantes Únicos Contables parametrizado aprobado por la Dirección General de Contabilidad de constitución de fondo rotativo; **2)** Comprobante Único Contable de modificación presupuestaria; **3)** Cálculo aritmético realizado de forma errónea y **4)** Contratación realizada de forma inadecuada.- Asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la mencionada Ley Orgánica, señalando como responsables de tales inobservancias a los Licenciados **Ronaldo Moran Pozo**, Asesor Legal de la Unidad de Adquisiciones y **Ronald Palacios Baltodano**, Ex coordinador de adquisiciones y contrataciones. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 79 de la precitada Ley Orgánica, corresponde a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-044-14

Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diez de referencia: **MI-004-09-09-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento y ejecución de los convenios de donación firmados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y Organismos Cooperantes, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos correspondientes, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y las consecuentes sanciones administrativas a cargo de los Licenciados **Ronaldo Moran Pozo**, Asesor Legal de la Unidad de Adquisiciones y **Ronald Palacios Baltodano**, Ex coordinador de adquisiciones y contrataciones, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos sancionados del derecho que les asiste de interponer recurso de apelación ante este Órgano Superior de Control una vez agotado el recurso de revisión ante la máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de los resultados obtenidos en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-044-14

esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Cinco (865) de las nueve de la mañana del día treinta de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-